



ACUERDO No. CSJMEA25-127
29 de julio de 2025

“Por el cual se decide sobre las solicitudes de cambio compensatorio y de turnos y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996, modificada con la Ley 2430 de 2024, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA25-1, se asignó el turno 29 de disponibilidad semanal comprendida entre el 28/07/2025 al 01/08/2025 a **HUGO JOSÉ RODRÍGUEZ SALAMANCA**, Juez 101 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio y teniendo en cuenta la novedad de la situación administrativa por licencia de luto ante el fallecimiento de la progenitora del Juez 101 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, se hace necesario asignar el turno mencionado a **HAROLD HARRINSON HERRERA POVEDA**, Juez 104 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio.

Adicionalmente, para garantizar el turno arriba mencionado, **HAROLD HARRINSON HERRERA POVEDA**, Juez 104 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, mediante Oficio 009 de julio 28 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-1127, solicita el cambio del disfrute del compensatorio programado para el 31 de julio y 1 de agosto de 2025, por la labor prestada durante el turno de fin de semana y festivo del 2025 para ser disfrutado 1 y 2 de septiembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Asignar el cambio de turno de disponibilidad semanal, solicitado por **HAROLD HARRINSON HERRERA POVEDA**, Juez 104 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, programado inicialmente mediante Acuerdo CSJMEA25-1, con lo cual queda priorizado el acceso a la administración de justicia, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

SEMANA	FECHA				DISPONIBILIDAD ASUMNTOS AMBULANTES – LEY 1908/18
29	DEL	29/07/2025	AL	01/08/2025	Juzgado 104 Penal Municipal de Villavicencio – Ambulante

ARTÍCULO 2º: Autorizar el cambio del disfrute del compensatorio solicitado por **HAROLD HARRINSON HERRERA POVEDA**, Juez 104 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, el cual se programa para el día 01 y 02 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 3º: Adicionalmente, una vez reciba la presente comunicación le corresponde, como titular y director del despacho, enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

ARTÍCULO 4º: Comunicaciones: : Informar de inmediato y por el medio más expedito lo relacionado lo dispuesto en el presente Acuerdo a los juzgados arriba, al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Defensoría del Pueblo del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, al Instituto de Medicina Legal del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, así como a los respectivos despachos judiciales.

ARTÍCULO 5º: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 6º: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintinueve (29) días de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC

EXTCSJME25-1117

EXTCSJME25-1127